



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

PERGAMINO, mayo 29 de 2019.-

Señor

Intendente Municipal

D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ
SU DESPACHO.-

Expte. **C-158-19 CONCEJALES WALTER BACCARINI - GISELA CERMINARA -BLOQUE CAMBIEMOS,** Proyecto de Ordenanza Ref: Sorbetes descartables.-

VISTO:

Que la Constitución de la Nación Argentina expresa firmemente en su Artículo 41°: «Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo

CONSIDERANDO:

Que resulta fundamental que las políticas públicas que se desarrollen se basen en información y diagnósticos certeros acerca de las distintas problemáticas que afectan a nuestra comunidad. Y que ello puede evidenciarse en este caso con multiplicidad de investigaciones e informes que han sido publicados a nivel mundial, nacional, regional y local sobre la problemática del consumo desmedido de plásticos descartables o de un sólo uso y su impacto en el medio ambiente y la salud humana;

Que, de la información recabada en los Censos Bonaerenses de Residuos (...)" . Dicha información da cuenta de que los plásticos constituyen la mayor parte de los residuos encontrados en las áreas censadas de la provincia de Buenos Aires, resultado que concuerda con la tendencia internacional;

Que, por otra parte, los contaminantes tóxicos (retardantes de fuego, PCBs, ftalatos, etc.) se adhieren a los microplásticos y también aumentan su concentración en las cadenas tróficas. Se encuentran presentes en la composición de los elementos plásticos que habitualmente utilizamos los metales pesados, los cuales son usados para dar color a todos los plásticos y que resultan tóxicos para el hígado, el riñón, el sistema nervioso y el cerebro, además de resultar cancerígenos. También el Bisfenol A, que se encuentra en muchos utensilios plásticos, contenedores para comida, tapas de botellas, pastas dentales, soportes digitales, etc. es un disruptor endocrino y se relaciona con casos de infertilidad femenina y alteraciones cromosómicas en fetos;

Que, el aumento de la producción global de plásticos (675% desde 1975) y la ausencia o mal manejo de sus residuos se vinculan directamente con la cantidad de plástico que termina en el mar. Se estima que mundialmente se arrojan 7.000.000 de toneladas de plástico al mar cada año y las proyecciones indican que, de seguirse la tendencia para el 2050, el océano va a tener mayor volumen de plástico que de peces; contaminación que tendrá un impacto muy grave en los organismos vivientes, en la cadena alimentaria y en la salud humana;

Que, por ello, la problemática del plástico es considerada una problemática global y muy compleja de abordar, por lo que se debe propender a disminuir su producción y consumo, promover su reemplazo por materiales biodegradables y manejar adecuadamente sus residuos, optando por la reutilización y reciclaje;

Que, los plásticos tradicionales tardan entre 100 y 500 años en degradarse, llegando algunos hasta los 1.000 años, frente a los 3 a 6 meses que tardan los nuevos productos en biodegradarse;

Que, se estima que los sorbetes son el cuarto residuo más común de la basura total que hay en los océanos después de las colillas de cigarrillos, de los envoltorios de comida y de las tapitas de botellas (Informe de la Organización Ocean Conservancy, 2015, sobre la basura recogida en playas de todo el mundo);

Que, podemos reflexionar acerca de cuán útil es un sorbete cuando podríamos tomar directa y perfectamente del vaso. Salvo en el caso de niños o personas con determinadas discapacidades físicas, la mayoría podría prescindir de un sorbete de plástico que sólo se usa por una vez, por unos quince minutos y para una sola bebida y tardan cientos de años en descomponerse, resultando en un residuo completamente innecesario;

Que, según la Cámara Argentina del Plástico, el polipropileno (PP), plástico reciclable con el que se fabrican los sorbetes, entre otras cosas, representa el 45% de los plásticos que se fabrican en nuestro país;

Que, la producción de material plástico genera demanda de recursos NO RENOVABLES y que debido a su tamaño y peso, muy pocos sorbetes llegan a reciclarse y la mayoría termina, antes o después, en la playa y el mar;

Que, por lo mismo, resulta necesario realizar un llamamiento a tomar conciencia respecto de la problemática de los materiales no biodegradables, a promover el consumo responsable, a estimular un cambio de hábitos en comerciantes y clientes, a erradicar el uso indiscriminado de elementos plásticos de un sólo uso, a evitar el derroche de recursos en la producción de productos efímeros que no agregan valor y de los que podemos prescindir sin problemas;

Que, en función de la problemática planteada, esta Ordenanza tiene por objetivo la reducción progresiva y posterior prohibición de la utilización de vajilla, sorbetes y vasos plásticos descartables;

Que, con el mismo espíritu, se creo del Programa para la reducción progresiva y posterior prohibición de utilización de bolsas de polietileno o similares por parte de comercios y su reemplazo por bolsas de papel reciclado, cartón y sus derivados, bolsas de malla o tela reutilizables, con notorio éxito en su implementación y en la reducción de la generación de residuos plásticos provenientes de dicho uso.-

Por ello:

El Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad sobre tablas, en la Sexta Sesión Ordinaria realizada el día 28 de mayo del corriente la siguiente**

ORDENANZA :

ARTÍCULO 1°: Crear en el partido de Pergamino el Programa para la Reducción de la utilización de sorbetes plásticos de un solo uso
Los sorbetes de un solo uso se definen como aquellos descartables elaborados a partir de Polipropileno (PP), Polietileno de baja densidad (PEBD/LDPE), Poliestireno expandido (EPS) -telgopor-, Tereftalato de polietileno (PET) y/o materiales sintéticos de similares características. -

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal implementará un conjunto de medidas que lleven a la ejecución de actos concretos para reducir la utilización de sorbetes de un solo uso tanto en la actividad comercial, eventos de cualquier índole, fiestas populares, como en la actividad publicitaria ó promocional, dentro de los locales gastronómicos y toda actividad publicitaria o promocional, que operen dentro del Partido de Pergamino, y promoverá su reemplazo por otros reutilizables y/o de material biodegradable y compostable, producidos a partir de papel reciclado o reciclable, cartón y sus derivados, fibras y/o almidones vegetales.-

ARTÍCULO 3°: La Autoridad de Aplicación deberá realizar una campaña de difusión de: Educación, información y concientización a la población en general y a los estudiantes de las escuelas primarias y secundarias en particular, mencionando el impacto negativo que tiene la utilización de plásticos descartables -entre los que se cuentan los

sorbetes, vasos plásticos o similar para contenido líquido - para el medio ambiente y la salud de las personas. Las mismas deberán ser iniciadas en un lapso no mayor de 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

- Indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.
- Estímulos al cumplimiento de los objetivos.-

ARTICULO 4: La autoridad de aplicación será la Dirección de Medio Ambiente o aquella que en un futuro la reemplace.-

ARTICULO 5: Quedan exceptuados de esta norma los productos que de fábrica incluyen sorbetes de plástico.-

ARTICULO 6: Los vistos y considerando forman parte de la presente.

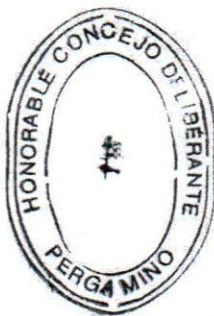
ARTICULO 7: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente. -


ARTICULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus -----
----- efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 9115/19.-


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO